Regional Seguros

Código de Seguridad No manchar, doblar, ni romper este código	3752545193

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1402000526	Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)
Documento: 80054285-1	Asegurado: SAN BLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.

Domicilio: CERRO CORA E/ANTEQUERA Y ARTIGAS-EDIF.DON JULIO II	Localidad: ENCARNACION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00 hs. de	Vigencia Hasta las: 24:00 hs. de	Plazo en días:		Capital Máximo Asegurado
31/10/2019	31/10/2019	31/03/2020	153	Gs.	124.407.000

Entre REGIONAL S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Comunes y Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

CUANDO EL TEXTO DE LA PÓLIZA DIFIERE DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA, LA DIFERENCIA SE CONSIDERARÁ APROBADA POR EL "ASEGURADO O TOMADOR" SI NO RECLAMA DENTRO DE UN MES DE HABER RECIBIDO LA PÓLIZA. (ARTICULO 1556 DEL CÓDIGO CIVIL).

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Daños y/o pérdidas ocasionados a las obras y/o a los materiales o rubros suministr[illegible] el Principal para la "CONSTRUCCIÓN EN EL CAMPUS Y FILIALES [illegible] LOTE 1 OBRAS VARIAS" ID Nº 369.426", durante el period[illegible]trucción de las mismas, conforme a los términos y condi[illegible]adas para la construcción del mismo hasta la suma máxima de Gs[illegible]000. Medida de prestación: A PRORRATA.-, hasta la suma máx[illegible]aranies Ciento Veinticuatro Millones Cuatrocientos Siete Mil[illegible] CLÁUSULA [illegible]S QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA [illegible]RIALES	124.407.000	3[illegible].182
	TOTAL	1[illegible].407.000	[illegible]8.182

SUB-LIMITES

1) Responsabilidad [illegible] Cobertura "[illegible]

Para este riesgo [illegible]stablecido un Sub-Límite máximo de Gs. 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones), el cual [illegible]stribuido de la siguiente manera:

a) Para lesiones [illegible] de una persona, hasta la suma máxima de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones)

a) Para lesiones [illegible]te de mas personas, hasta la suma máxima de Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones)

b) Para daños materiales, hasta la suma de Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones)

ACLARACION DE SUB-LIMITES

Contrariamente a lo establecido en el ítem 2 - Cláusula 2 de las Condiciones Específicas de esta póliza, los valores detallados precedentemente - ítems 1 y 2 - se consideran sub-límites y por lo tanto no implican aumento de la suma total asegurada.

PERIODO DE GARANTIA

Se hace constar que el periodo de garantía de la obra especificada en la Descripción de los Riesgos de las Condiciones Particulares de la presente póliza será de 60 días corridos, contados a partir de la Recepción Provisoria, durante el cuál el contratista será responsable del mantenimiento y cuidado de las mismas con las previsiones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL

Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusula, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:

ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACIÓN

Los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal (Ley Nº 1160/97), en el Titulo II, Capítulo I, en los siguientes artículos:

Artículo 160 - APROPIACIÓN.
Artículo 161 - HURTO.
Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.
Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Artículo 166 - ROBO.
Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.
Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Artículo 187 - ESTAFA.
Artículo 192 - LESION DE CONFIANZA.

EXCLUSIONES:

SE HACE CONSTAR QUE SE EXCLUYE DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: